



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE LICENCIADOS EN EDUCACION FISICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE Y DE SU CONSEJO GENERAL, POR EL DE COLEGIOS OFICIALES DE EDUCADORES/AS FISICO DEPORTIVOS/AS Y EL DE CONSEJO GENERAL DE LA EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA, Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS GENERALES DEL CONSEJO GENERAL DE LA EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA**

En la medida que la denominación de la organización colegial no puede basarse en una titulación, considerando que, además, a dicha titulación universitaria se le están sumando otras diferentes en el mismo área científica, y teniendo en cuenta que la futura regulación de los servicios profesionales avanza hacia la no exigencia de titulaciones concretas, sino a la acreditación de cualificaciones profesionales, el Pleno del Consejo COLEF ha considerado oportuno adoptar una nueva denominación e iniciar de este modo un proceso de reajuste colegial que se adapte mejor a las actuales y futuras exigencias legales en materia de colegios y servicios profesionales y a las reformas estructurales que ha emprendido el Gobierno para adaptar nuestro sistema económico a las necesidades de mejora de la competencia.

El cambio de denominación reúne los requisitos establecidos en el Reglamento provisional por el que se rige el Consejo General y los Colegios integrantes del mismo, aprobado por Real Decreto 2353/1981, de 13 de julio, y en la legislación de Colegios Profesionales, y se fundamenta en diversas razones. La denominación propuesta se encuentra en sintonía con la filosofía de “una única interlocución de las profesiones económicas ante las Administraciones Públicas” y, sobre todo, “un mejor servicio de ordenación y desarrollo de la economía en general, y de la empresa en particular, así como a los consumidores y usuarios”.

La nueva denominación, que consolida la realidad actual de una organización colegial aglutinadora de diversas ocupaciones en torno a las ciencias de la educación física y del deporte, ya reguladas en el ámbito estatal y autonómico, trata de ceñirse al ámbito material conceptual previsto en el artículo 43.3 de la Constitución: la educación física y el deporte. De este modo, además, se mantiene la seña de identidad institucional histórica de la organización colegial, que nació en torno a la profesión de profesor de educación física.

El avance y desarrollo de nuevos servicios de prácticas deportivas junto al fenómeno de extensión del deporte, en su concepción amplia, dirigido a numerosos colectivos con características diferenciales, ha provocado una proliferación de enseñanzas de



diferente nivel competencial para poner al servicio de la ciudadanía, técnicos y profesionales debidamente cualificados para el nivel de exigencia científica y técnica a desempeñar.

En esta línea, el Pleno del Consejo COLEF, en la reunión del 88º Pleno celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 17 de noviembre de 2018, adoptó por una mayoría cualificada del 75 por ciento de sus miembros, que los Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y del Consejo General de Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, pasarán a denominarse: “Colegios Oficiales de Educadores/as Físico Deportivos/as” y “Consejo General de la Educación Física y Deportiva” respectivamente, nomenclatura que se acomoda mejor a la realidad social en que deben desenvolverse tales instituciones, así como las personas profesionales que las integran.

Igualmente, este futuro Real Decreto persigue la aprobación de unos nuevos Estatutos que rompan con la identificación heterogénea de las profesiones y denominaciones que impera en el sector de la educación física y deportiva, problemática que acució precisamente, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, al extinguir la titulación respectiva que venía rigiendo desde 1999.

En este contexto, y en uso de sus funciones, el Pleno del Consejo COLEF, en la reunión del 89º Pleno celebrado en Toledo el pasado 23 de marzo de 2019, adoptó por una mayoría cualificada de sus miembros, los nuevos Estatutos Generales del Consejo COLEF.

<b>Antecedentes de la norma</b>	<p>El artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, establece que la modificación de la denominación de los Colegios se hará por Decreto.</p> <p>El artículo 6.2 de la misma norma establece que la aprobación de Estatutos se hará por el Gobierno, a través del Ministerio competente.</p> <p>Los Plenos 88º y 89º del Consejo COLEF acordaron, a expensas de la aprobación del Gobierno, el cambio de denominación y los nuevos Estatutos, respectivamente.</p>
---------------------------------	---



**CSD**

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	Tanto la denominación actual del Consejo COLEF como los Estatutos, con más de 40 años de vigencia, no responden a la realidad de la profesión. Por ello, mediante la presente actualización se pretende renovar la situación de esta corporación de derecho público y de los distintos colegios y colegiados que lo componen, así como dar eficacia a lo que el Pleno de esta entidad acordó en dos sesiones diferentes.
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	Se hace necesario aprobar esta norma porque el Pleno del Consejo COLEF ha acordado el cambio de denominación y los nuevos Estatutos, siendo necesaria para su validez dictar un Real Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aprobar la modificación del cambio de denominación.</li><li>- Aprobar los nuevos Estatutos del Consejo COLEF.</li><li>- Dar validez a lo aprobado por la Asamblea del Consejo COLEF.</li></ul>
<b>Principales alternativas consideradas</b>	<p>Mantener los vigentes Estatutos, cuestión descartada por la necesidad de actualizar los Estatutos a las nuevas necesidades de la profesión, y modificar parcialmente el Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física, opción desestimada por la enjundia de las modificaciones que se abordan en estos Estatutos.</p> <p>Igualmente, mantener la actual denominación del Consejo COLEF, desestimada por no responder a la realidad de la profesión.</p>